

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul> <li>CAROLINA GIRALDO VASQUEZ</li> </ul>
DEMANDADO	• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00279-00
DECISIÓN	Admite demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por CAROLINA GIRALDO VASQUEZ en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A.", representada legalmente por SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada entidad demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La entidad demandada al contestar la demanda, deberá aportar cuadro de turnos mensuales vigentes desde el 27 de junio de 2016 hasta el 7 de noviembre de 2018 e igualmente certificados de nómina de la demandante desde el 27 de junio de 2016 hasta el 7 de noviembre de 2018.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de las demandantes al abogado LUIS EDWIN PEREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.399.211 y portadora de la Tarjeta Profesional No.153.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo

electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia <u>abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com</u>.

## NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

## LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN JUEZ

Нај

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c322903c01befd9f647d7cf0203b3942ddcdd6234595a37ae8074a6d28b866c

Documento generado en 26/01/2022 12:46:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica